

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A. DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA HIDROGEOLÓGICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y MANTENIMIENTO DE LOS SONDEOS GESTIONADOS POR AGUAS DE JUMILLA".**

**Expdte.- AJ/S-2016/03**

DISPOSICIONES GENERALES .....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.4	
1.1. OBJETO.....	4
1.2. NORMAS APLICABLES. ....	4
1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ....	5
3.1. Valor estimado anual del contrato. ....	5
3.2. Valor estimado del contrato. ....	6
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
5. GARANTÍA PROVISIONAL. ....	6
6. PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR.....	7
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
7.1. LICITADORES. ....	7
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....	9
9.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
9.2. SOBRE Nº2 – “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.15	
9.3. SOBRE Nº3 – “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”. ....	15
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	17
10. APERTURA DE PROPOSICIONES. ....	17
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. ....	18
12. ADJUDICACIÓN.....	18
13. NOTIFICACIÓN. ....	18
14. GARANTÍA DEFINITIVA. ....	19
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES .....	20
16. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.....	20
17. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. ....	20
18. ABONOS AL CONTRATISTA.....	20
19. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA. ....	20
20. REVISIÓN DE PRECIOS. ....	21
21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. ....	21
22. CONFIDENCIALIDAD. ....	23
23. SUBCONTRATACIÓN. ....	24
24. CESIÓN DEL CONTRATO. ....	25
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	25

26.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....	25
27.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ....	26
28.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....	26
29.	RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	27
30.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	27
31.	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD. ....	28
32.	CONFIDENCIALIDAD Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	28
	CUADRO ANEXO I .....	31
	ANEXO II.....	32
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	32
	ANEXO III.....	34
	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	34

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A., DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA HIDROGEOLOGÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y MANTENIMIENTO DE LOS SONDEOS GESTIONADOS POR AGUAS DE JUMILLA".**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**1.1. OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A Cuadro Anexo.

**1.2. NORMAS APLICABLES.**

El presente expediente de contratación está sujeto a las Instrucciones Internas de Contratación de AGUAS DE JUMILLA, S.A. (IIC). De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), el contrato resultante del expediente será un contrato privado, por lo que en cuanto a su preparación y adjudicación para lo no previsto en los Pliegos ni en las IIC, el contrato se regirá por el TRLCSF y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

La presentación de proposición conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del futuro contrato y que, por tanto, tienen pleno carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará por el Procedimiento Abierto con publicidad en el perfil de contratante, previsto y regulado en las IIC de AGUAS DE JUMILLA, con varios criterios de valoración.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición más económica, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento, y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE JUMILLA, es su Director Gerente.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como las ofertas presentadas, corresponderá a los responsables de los Servicios Técnicos, Económicos y Jurídicos de AGUAS DE JUMILLA.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

### **3.1. Valor estimado anual del contrato.**

El presupuesto anual del contrato, calculado conforme a las condiciones técnicas de ejecución del servicio objeto del mismo así como a la experiencia de la entidad contratante en este servicio, se estima en **8.785,79 euros, I.V.A. no incluido**. No obstante, será de consideración lo recogido en el artículo 27 del PPT sobre este aspecto.

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del servicio serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los

precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales.

### **3.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, considerando su plazo de vigencia así como el máximo de prórrogas posibles, calculado con arreglo a las citadas estimaciones asciende a **52.714,73 euros, I.V.A. no incluido**. No obstante, será de consideración lo recogido en el artículo 27 del PPT sobre este aspecto.

### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de **4 (cuatro) años**, sin perjuicio de la facultad de AGUAS DE JUMILLA de resolver el mismo por incumplimiento del empresario de las obligaciones que se establecen en la documentación contractual del expediente AJ/S-2016/03, y en el propio contrato.

Finalizado el plazo de duración del contrato establecido, podrá prorrogarse el mismo por periodos anuales hasta un total de 2 prórrogas, de tal modo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no excederá de 6 (seis) años.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, salvo que en el mismo se establezca expresamente otra cosa, y será prorrogable de forma expresa, hasta el total de prórrogas indicado, a menos que una de las partes, a la finalización del periodo inicial del contrato o de su prórroga, preavise por escrito con 3 (tres) meses de antelación a la otra parte su voluntad de resolver el contrato.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, el empresario seleccionado deberá continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, hasta un máximo de 6 (seis) meses más.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

### **5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para la contratación de este servicio no se exige la presentación de fianza provisional.

## **6. PERFIL DE CONTRATANTE.**

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Perfil de Contratante de la Página Web de AGUAS DE JUMILLA, S.A.: [www.aguasdejumilla.es](http://www.aguasdejumilla.es)

## **SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR**

### **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

#### **7.1. LICITADORES.**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en este Expediente de Contratación.

Las personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

AGUAS DE JUMILLA podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

En ningún caso podrán, concurrir a las licitaciones los empresarios que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS DE JUMILLA, podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta, sin que los licitadores puedan reclamar daños y perjuicios a AGUAS DE JUMILLA.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el Apartado I) del Cuadro Anexo I de este Pliego.

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de AGUAS DE JUMILLA.

También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado del Cuadro Anexo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.



El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente o compulsada por los Servicios Jurídicos de AGUAS DE JUMILLA. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS DE JUMILLA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE JUMILLA procederá a su destrucción.

## **9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INSCRIPCIÓN:

*"Proposición presentada por D. .... (en nombre propio o en representación de ....., con C.I.F.: .....), para tomar parte en la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA para la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA HIDROGEOLOGÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y MANTENIMIENTO DE LOS SONDEOS GESTIONADOS POR AGUAS DE JUMILLA" Expdte. AJ/S-2016/03.*

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR).
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación que aporten los empresarios, sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano y no podrá ser manuscrita.

### **9.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes DOCUMENTOS:

1) Un **índice de documentos** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente, así como teléfono, dirección de e-mail y persona de contacto.

2) Los **documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar** del empresario:

\* Personas Jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución los Estatutos o el Acto Fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

\* Personas Naturales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

\* Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del acuerdo sobre espacio económico europeo:

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

\* Restantes empresarios extranjeros:

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

\* Uniones Temporales de Empresas:

Cada uno de los miembros de la Unión de Empresa acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a).- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- b).- La participación de cada uno de ellos.
- c).- El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d).- El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen, deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.**

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una Unión Temporal de empresarios que suscriba la representación deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de D.N.I.

**4) Los que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los siguientes criterios:

a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- a.1. Declaración firmada relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación.

b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- b.1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- b.2. Deberán poseer experiencia de 5 años en la gestión hidrogeológica de acuíferos, así como poseer experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos y eléctricos en captaciones y elementos asociados.
- b.3. Presentación del Certificado del Sistema de Gestión de Calidad acreditativo del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001, aceptándose la aportación de otros certificados equivalentes, análogos o similares expedidos conforme a las normas europeas u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.
- b.4. Presentación del Certificado del Sistema de Gestión Medioambiental acreditativo del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 14001, aceptándose la aportación de otros certificados equivalentes, análogos o similares expedidos conforme a las normas europeas u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

5) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de

hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración.

Asimismo, se consignará expresamente en dicha declaración la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento en sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

6) Documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional, cuando venga establecida en el cuadro anexo.

Para la constitución de la garantía provisional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de empresas, la garantía provisional, podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

7) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas.

En relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.

Cuando el empresario esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

9) Declaración jurada del licitador, de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA.

10) Propuesta de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 100.000,00.- € o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa con cobertura por dicho importe.

11) Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.

12) En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

13) En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

14) Certificación acreditativa de que ni el licitador, ni ninguna de las personas que forman parte de la sociedad están sujetos al régimen del estatuto regional de actividades políticas, ley 5/94, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15) Certificado de estar inscrita en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como instalador/mantenedor de:

- Instalador Autorizado de Instalaciones de Agua (fontanería).
- Instalador – Mantenedor Autorizado de Equipos a Presión tipo EIP-II y ERP-II.
- Instalador Especialista de Baja Tensión en los Tipos I, II, III, IV, V y VI.
- Instalaciones eléctricas de alta tensión: LAT-2. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión.

**EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1 (A EXCEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECOGIDOS EN LOS NÚMEROS 1), 4), 6), 10), 11) 12), 13), 14) y 15) POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO ANEXO A ESTE PLIEGO.**

**EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.**

**9.2. SOBRE Nº2 – "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 2, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, **solamente se incluirán** los documentos que a continuación se reseñan:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación **no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas** y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en la estipulación 28ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**En ningún caso se incluirá en este sobre** la documentación relativa a los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**9.3. SOBRE Nº3 – "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA", solamente los documentos que a continuación se reseñan:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuya ponderación no dependa de un juicio de valor.
3. La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato si no también cualquier otro tributo o gasto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

**QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.**

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.



## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

El Servicio Jurídico de AGUAS DE JUMILLA realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida.

En acto no público, celebrado después de la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO 2, entregándose copia de la citada documentación al Órgano de Valoración para el estudio técnico de las ofertas.

El Órgano de Valoración, en base a los criterios de valoración establecidos en este pliego redactará un informe técnico, con las valoraciones de los criterios evaluados mediante un juicio de valor e introducidos en el Sobre 2.

Únicamente se procederá a la apertura del Sobre 3 cuando esté realizado el informe de valoración correspondiente.

En el lugar, día y hora previstos se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual se comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, procediéndose a la apertura y lectura del SOBRE NÚMERO 3.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntuación técnica y económica alcanzada por las distintas proposiciones.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que se considere oportuno, disponiendo el licitador de cinco días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, el Órgano de Valoración procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad) remitiendo su informe al Órgano de Contratación. El informe será formulado teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

El informe del Órgano de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de valoración son los establecidos en la Cláusula 29ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

## **12. ADJUDICACIÓN.**

Tras recibir el correspondiente informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación, resolverá la adjudicación de forma motivada. Se considerará motivación suficiente si en la resolución se asume el informe técnico de valoración.

## **13. NOTIFICACIÓN.**

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de 10 días, desde el acuerdo de adjudicación, al licitador adjudicatario y al resto de licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### **14. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% de su oferta económica presentada.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá declarar resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

#### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato, no se efectuará hasta transcurridos 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AGUAS DE JUMILLA mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS DE JUMILLA podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional en su caso o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGUAS DE JUMILLA, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **16. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.**

AGUAS DE JUMILLA, designará un Director del Contrato responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del objeto del contrato quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

### **17. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego Técnico aprobado por AGUAS DE JUMILLA, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director del Contrato.

### **18. ABONOS AL CONTRATISTA.**

El pago se realizará por AGUAS DE JUMILLA contra factura, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario. AGUAS DE JUMILLA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la factura, no pudiendo en ningún caso, abonar el precio en un plazo superior a 60 días naturales.

### **19. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para AGUAS DE JUMILLA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión, etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado, a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

## **20. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, y de conformidad a lo establecido en la estipulación 3ª, se mantendrán invariables durante el primer año del contrato. Para los sucesivos años del servicio, y en su caso para las prórrogas del contrato la revisión de precios será como máximo del 85% de la subida del convenio colectivo del sector de la actividad.

## **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.

2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Director del contrato".

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte

del contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización del servicio contratado, serán de la exclusiva titularidad de la Empresa, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de la Empresa, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que la Empresa le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas

impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la Empresa.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

## **22. CONFIDENCIALIDAD.**

22.1 El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por AGUAS DE JUMILLA en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que solo las personas autorizadas tengan acceso; y
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:

- a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma:

- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

22.2 El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o
- c) deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

22.3 Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas idéntica obligación de confidencialidad.

22.4 Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a AGUAS DE JUMILLA todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por AGUAS DE JUMILLA para la prestación del servicio.

22.5 El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de tres (3) años.

### **23. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, mediante la autorización expresa y escrita de AGUAS DE JUMILLA, S.A., y de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el TRLCSP.

La subcontratación, no supondrá nunca un incremento directo o indirecto del precio estipulado en la presente licitación y el contratista, en todo caso, será responsable ante AGUAS DE JUMILLA de los incumplimientos y demoras en que incurran sus subcontratistas y proveedores, así como de la actuación de los mismos y de los eventuales perjuicios que de ellos puedan derivarse.



## **24. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que AGUAS DE JUMILLA autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- 3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AGUAS DE JUMILLA y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
- 4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AGUAS DE JUMILLA podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato.

El contrato se podrá modificar siguiendo el régimen jurídico establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE JUMILLA.

## **27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse, en su caso, sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

## **28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS DE JUMILLA.
- c) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Empresa.
- d) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) A elección de la parte no incumplidora, por el incumplimiento total o parcial grave o reiterado de alguna de las obligaciones legal o contractualmente establecidas.
- g) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que la misma sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de dichas operaciones o, aún si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuase llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y ello en la medida en que la entidad superviviente asuma todas los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que vaya a quedar afectada por una operación de modificación estructural notificará a la otra parte con la mayor diligencia (de

ser posible, antes de que dicha operación tenga lugar) la realización de la misma, así como el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.

- h) El incumplimiento grave y reiterado de los pliegos de cláusulas técnicas, jurídicas o el contrato.
- i) En caso de que cualquiera de las partes se hallara inmersa en un procedimiento de intervención, judicial o administrativa, en la administración de sus activos, propiedades o actividades. En tal supuesto, la resolución se producirá de forma automática y sin necesidad de notificación alguna por la otra parte.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AGUAS DE JUMILLA (artículo 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada, en su caso, la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AGUAS DE JUMILLA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AGUAS DE JUMILLA.

## **29. RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **30. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El adjudicatario deberá justificar que dispone de los medios de protección y de seguridad necesarios para que el personal que realice los trabajos objeto del contrato, lo efectúe con las debidas condiciones de seguridad. Igualmente deberá

justificar que el personal que utilice o emplee en la realización de los trabajos, dispone de la formación necesaria y suficiente para llevar a cabo los mismos, y que han sido instruidos adecuadamente respecto de las medidas de seguridad y prevenciones que deban adoptar en la realización de tales trabajos.

El Adjudicatario, y su personal se obligan a cumplir puntual y exactamente todos los preceptos y recomendaciones contenidas en las Normas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación laboral que sea vigente en cada momento, y en particular, lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo. Igualmente, el adjudicatario cumplirá el manual de normas y recomendaciones en seguridad y salud laboral de AGUAS DE JUMILLA.

### **31. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD.**

AGUAS DE JUMILLA tiene implantadas y certificadas políticas de gestión medioambiental y de calidad, de acuerdo con la norma UNE. EN ISO 14001 y UNE. EN ISO 9001, respectivamente.

El adjudicatario, se compromete al estricto cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión medio ambiental y gestión de la calidad de AGUAS DE JUMILLA, y en particular el de comunicar a sus empleados que trabajen para AGUAS DE JUMILLA las políticas citadas.

El adjudicatario, se compromete a comunicar documentalmente a AGUAS DE JUMILLA todos aquellos aspectos y requisitos que por ser ésta titular del servicio objeto de este contrato deba conocer de conformidad con la normativa aplicable.

### **32. CONFIDENCIALIDAD Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso EL ADJUDICATARIO para la prestación de servicios contratada serán de la exclusiva titularidad de AGUAS DE JUMILLA, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar EL ADJUDICATARIO de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA

por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución del presente contrato, la actividad que desarrolle la limitada respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso por cuenta de AGUAS DE JUMILLA, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, EL ADJUDICATARIO se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD, y en particular a:

- EL ADJUDICATARIO, como encargado del tratamiento, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de AGUAS DE JUMILLA, con el establecimiento de las medidas de seguridad conforme a la presente Cláusula.
- EL ADJUDICATARIO no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de AGUAS DE JUMILLA.
- A trasladar, en un plazo no superior a 72 horas, a AGUAS DE JUMILLA aquellas peticiones que le cursen los interesados o afectados en relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en caso de que éstas se produzcan.
- Una vez cumplida la prestación contractual, a devolver los datos de carácter personal a AGUAS DE JUMILLA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado durante, para y/o por la prestación de los servicios de tratamiento de datos objeto del presente Contrato, contenga o no dicha información datos de carácter personal.

EL ADJUDICATARIO se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que AGUAS DE JUMILLA le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente contrato.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, EL ADJUDICATARIO declara y garantiza el cumplimiento

de las medidas de seguridad de nivel [alto, medio o básico según el caso] que resultan aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que EL ADJUDICATARIO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerada responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra AGUAS DE JUMILLA.

Las obligaciones dispuestas en la presente Cláusula continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

Aprobación, Jumilla, a 10 de marzo de 2016.



**D. Manuel Rayo Hidalgo**  
**Director Gerente**

### CUADRO ANEXO I

A) DESIGNACIÓN DEL SERVICIO: Asistencia Hidrogeológica, control y seguimiento de las captaciones de agua subterránea y mantenimiento de los sondeos gestionados por Aguas de JUMILLA.
B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁXIMO: El presupuesto base de licitación ANUAL es de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.785,79 €) I.V.A. NO INCLUIDO, con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas tiene un valor estimado de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.714,73 €) I.V.A. NO INCLUIDO.
C) DURACIÓN: El plazo de adjudicación del servicio de asesoramiento hidrogeológico, control de indicadores y mantenimiento predictivo y correctivo será de 4 Años prorrogable año a año hasta un máximo de 2 prórrogas (4+1+1).
D) CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: No se precisa.
E) REVISIÓN DE PRECIOS: Se contempla.
F) GARANTÍA PROVISIONAL: No
G) GARANTÍA DEFINITIVA: Sí (5%)
H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
I) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo día 8 de abril de 2016, hasta las 12:00 horas, en el Registro General de AGUAS DE JUMILLA, S.A., sito en Avda. de Levante, nº 32-bajo, 30.520 (JUMILLA)
J) APERTURA DEL SOBRE 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA): De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada a los licitadores mediante email, en el local de AGUAS DE JUMILLA que se especifique.

## **ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., titular del D.N.I. nº ... expedido en fecha ... de ... de ..., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad ..., con domicilio social en ... y C.I.F. nº... , con respecto a la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación del **"SERVICIO DE ASISTENCIA HIDROGEOLÓGICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y MANTENIMIENTO DE LOS SONDEOS GESTIONADOS POR AGUAS DE JUMILLA"**

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

6º.- No mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A.

7º.- No mantiene deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA.

8º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

C.I.F.:

Dirección completa:





PCAP "SERVICIO DE ASISTENCIA HIDROGEOLOGÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y MANTENIMIENTO DE SONDEOS GESTIONADOS POR AGUAS DE JUMILLA"  
EXPDTE. AJ/S-2016/03

Código Postal:  
Persona de contacto:  
Dirección de correo electrónico:  
Teléfono/Fax:

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AGUAS DE JUMILLA, S.A.

En ..., a ... de ... de 2016.

Firmado:

### **ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_), conforme acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ y nº de Protocolo \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas) de AGUAS DE JUMILLA, S.A., S.A., por PROCEDIMIENTO ABIERTO, para el **"SERVICIO DE ASISTENCIA HIDROGEOLOGÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y MANTENIMIENTO DE LOS SONDEOS GESTIONADOS POR AGUAS DE JUMILLA. EXPDTE.-AJ/S-2016/03"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete en nombre (propio o del contratista que representa) a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego, con los precios estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (IVA no incluido), con una baja general de un \_\_\_\_\_%.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial en previsión y seguridad social, así como en materia tributaria.

**Fecha y firma del proponente**